República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

CONSTANCIA: El 10 de marzo de 2020, venció el término de 5 días concedido a la incoante para que rectificara las falencias encontradas en el libelo introductorio. Guardó silencio.

Armenia, 13 de marzo de 2020.

MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2020-00115-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso concedido a la interesada para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito postulativo, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que este Despacho, a través de auto adiado a 2 de marzo del año en curso, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó a la proponente la oportunidad para que rectificara los aludidos defectos.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que la rogante corrigiera aquellas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del

Código General del Proceso, a disponer el rechazo del libelo incoatorio.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud inicial que nos ocupa.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 16 DE MARZO DE 2020

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo la respectiva constancia advirtiendo, que la presente providencia cuenta con auto del 13 de marzo de la presente anualidad, visualizándose como fijación de estado 16 del mismo mes y año, pero, debido a la Emergencia sanitaria, la misma será notificada el 1 de julio del corriente año.

De lo anterior se observa que el sello de estado que se encuentra plasmado en la providencia, está firmado por la anterior secretaria María Fernanda Jaramillo Ramirez. Debe entenderse que la fijación de estado del 1 de julio del 2020 estará firmada por actual secretaria Nery Julieth Jaramillo Ramírez.

Armenia, Q, 30 de junio del 2020

(FIRMADO)

NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ
Secretaria